



**Cuestión 5 del Orden del Día:**

**Seguimiento de la implementación de las actividades de capacitación en materia de navegación aérea y seguridad operacional en la Región**

**Criterios para la certificación de centros de instrucción de aeronáutica civil para controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica**

(Presentado por la Secretaría)

<b>RESUMEN</b>	
<p>Esta nota de estudio presenta el trabajo efectuado por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) respecto al establecimiento de criterios estandarizados para ser aplicados por sus Estados, en la certificación de centros de instrucción de aeronáutica civil para controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica que son administrados por el Estado.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Referencias</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Apéndice 2.</li><li>• Informe de la Undécima Reunión del Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica.</li><li>• Informe de la Vigésimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General del SRVSOP.</li></ul>	
<p><b>Objetivos estratégicos de la OACI:</b></p>	<p><i>B – Capacidad y eficiencia de Navegación Aérea</i></p>

**1. Introducción**

1.1 El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), con sede en la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, tiene como misión proporcionar asesoría a sus 12 Estados miembros con miras de superar problemas comunes relacionados con el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en términos de vigilancia de la seguridad operacional, de acuerdo a las normas y métodos recomendados que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944).

1.2 Durante la Novena Reunión del Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica (RPEL/9), celebrada en Lima, Perú, del 16 al 20 de septiembre de 2013, se presentó una nota de estudio para analizar la factibilidad de desarrollar un nuevo reglamento o incorporar a los reglamentos LAR PEL existentes los requisitos para la certificación de centros de instrucción de aeronáutica civil para la formación de controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica, considerando que a partir de la Enmienda 170 del Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se establecía en

el Numeral 1.2.8.3 que la instrucción reconocida destinada a controladores de tránsito aéreo se impartirá en una organización de instrucción reconocida y por ende, sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Adjunto 2 del Anexo 1.

1.3 En esa oportunidad, la Reunión analizó la situación de las organizaciones que en los Estados del SRVSOP tenían a su cargo esta formación, concluyendo que en la mayoría de los casos ésta se llevaba a cabo por organizaciones administradas por la propia Autoridad Aeronáutica o los proveedores de servicios de navegación aérea del Estado.

1.4 Sin embargo, considerando que existían preguntas del protocolo (PQ) del CMA de la USOAP que se refieren a requisitos de reglamentos y procedimientos para la autorización de los centros destinados a la formación de controladores de tránsito aéreo, a solicitud de la Décima Reunión del Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica del SRVSOP (Lima, 12 al 14 de agosto de 2014), se incluyó en el programa de actividades del SRVSOP para el año 2015, el desarrollo de un Protocolo o criterios que contenga los requisitos de certificación para estos centros y que garantice el cumplimiento de los SARPs establecidos en el Anexo 1.

## **2. Análisis**

2.1. El proyecto del Protocolo inicialmente fue desarrollado por un experto en navegación aérea e instructor en formación de controladores de tránsito aéreo de Argentina, con el apoyo de la Especialista en Licencia del Comité Técnico del SRVSOP, para lo cual se realizó un trabajo previo de evaluación de diversos documentos de la OACI y de otros Estados, definiendo su estructura y desarrollando referencias cruzadas para verificar que todos los requisitos estuvieran cubiertos en el Protocolo:

- a) Referencia cruzada de las secciones del Protocolo con el Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, el Documento 9841 de la OACI y el Reglamento (UE) 2015/340 Anexo III;
- b) Referencias cruzadas de las PQ del CMA de la USOAP con el Protocolo, para determinar adicionalmente los procedimientos asociados que requiere desarrollar el SRVSOP en apoyo a los Estados;
- c) Referencia cruzada de cada una de las secciones del Apéndice 2 del Anexo 1 con el Protocolo.

2.2. También se realizó una encuesta respecto a los simuladores utilizados actualmente por los Estados, y, con el propósito de definir la clasificación y características de los mismos, se tomó como base la información que obra en los Documentos 9426 Manual de planificación de servicios de tránsito aéreo y Doc. 4444 ATM/501, así como catálogos de simuladores de la empresa INDRA y ADACEL, publicados en los sitios web correspondiente.

2.3. Posteriormente, con el propósito de recibir una retroalimentación de la propuesta desarrollada, se realizó el 24 de julio 2015 una conferencia virtual vía GoToMeeting por parte del Comité Técnico del SRVSOP con especialistas de navegación aérea designados por las AAC de los Estados del SRVSOP (10), incorporándose oportunidades de mejora al proyecto.

2.4. Con todos estos elementos, fue presentado el proyecto en la Undécima Reunión del Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica, llevada a cabo del 10 al 14 de agosto de 2015, aceptando su contenido mediante Conclusión RPEL/11-06, bajo el título de “*Criterios para la certificación de centros de instrucción de aeronáutica civil para controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica*”, enviándose a los Estados el texto del documento en una tercera ronda de consulta.

2.5. Una vez recibida la conformidad de los Estados e incorporadas las oportunidades de mejora, fue aprobado el citado documento durante la Vigésimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General del SRVSOP (Santiago de Chile, 29 de octubre de 2015), mediante Conclusión JG 28/04, el cual está publicado en el sitio web del SRVSOP: <http://www1.lima.icao.int/srvsop/document>

**3. Acción sugerida**

Se invita a la Reunión a tomar conocimiento del documento “*Criterios para la certificación de los centros de instrucción de aeronáutica civil para controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica*” desarrollado por el SRVSOP, que será implementado por sus Estados, a fin de cubrir los requisitos del Numeral 1.2.8.3 del Anexo 1 sobre Licencias al Personal.

-FIN-